



ANEXO I

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE “BECAS- PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE – CRUE” CURSO 2026- 2027 DIRIGIDAS A ESTUDIANTES

PRIMERA. Normativa aplicable.

La normativa aplicable a la presente convocatoria y a estas bases reguladoras es la siguiente:

- *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario*
- *Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.*
- *Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos de Carácter Personal y la legislación nacional aplicable en la materia.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*
- *Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.*
- *Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 22/2003 de 27 de febrero (BOCM de 05 de marzo de 2003), modificados mediante Decreto 28/2010 de 20 de mayo (BOCM de 10 de junio de 2010).*
- *Reglamento de Becas de la Universidad Rey Juan Carlos de 28 de noviembre de 2013.*
- *Normativa para la tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos*
- *Normas de Ejecución del Presupuesto de la URJC*
- *Normativa autonómica y general concordante que resulte de aplicación con carácter subsidiario.*

Con el fin de poder adjudicar las ayudas en la presente convocatoria, y favorecer con la mayor inmediatez posible el acceso a las mismas por parte de los beneficiarios, se declara la tramitación de urgencia del presente procedimiento, al amparo del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-10-2026 11:26:35

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>



SEGUNDA. Objeto de la convocatoria.

Otorgar 2 becas de 2000€ cada una, a estudiantes con discapacidad de la URJC, para la realización de prácticas académicas externas en entidades participantes, por un periodo máximo de 3 meses de duración, percibiendo los estudiantes 600€ brutos al mes durante estos 3 meses; los 200 € restantes por estudiante, cubrirán los gastos de asesoramiento y apoyo por parte de la Universidad y los posibles gastos de seguridad social. Se convocan las becas Fundación ONCE-CRUE con objeto de promover la mejora de su empleabilidad y su futuro profesional.

El programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo, siendo la Fundación ONCE quien transferirá a la URJC el 75% del total de la beca al inicio de esta, y el 25 % restante una vez finalice el periodo de prácticas.

De estas 2 plazas, se reserva 1 plaza para estudiantes con gran discapacidad (que, de no cubrirse, pasará al cupo general). Se reserva 1 plaza para estudiantes de máster (que, de no cubrirse, pasará al cupo general).

TERCERA. Financiación.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria, se imputará a dos aplicaciones presupuestarias. El importe neto de las becas a transferir a los estudiantes se cargará a la aplicación presupuestaria 30.VC.RS.UD.423B.483.00 (3.600 euros) y las obligaciones existentes en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otra naturaleza relacionada con el cumplimiento de los requerimientos legales a la aplicación presupuestaria 30.VC.RS.UD.423B.483.07 (400 euros).

La cuantía prevista para las mismas será de 4.000 Euros.

La concesión de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la convocatoria en el ejercicio 2027.

En caso de no ser adjudicada la totalidad de la cantidad dispuesta, el importe no adjudicado quedará liberado para poder ser utilizado en la ejecución de otro tipo de becas o ayudas gestionadas desde el Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte.

CUARTA. Tipos de ayudas y cuantías.

A continuación, se indican los tipos de ayudas y sus cuantías.

- 2 Becas de prácticas externas en entidades participantes en el programa gestionadas por la Fundación ONCE durante 3 meses. 600 Euros al mes.

QUINTA. Requisitos de los beneficiarios.

- Estar en posesión del certificado acreditativo de discapacidad igual o superior a 33%.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-10-2026 11:26:35

- Estar matriculado en la asignatura "Prácticas Externas" de cualquier grado o de un máster de la URJC (oficial o título propio).
- No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad o con la propia URJC, en el momento de disfrutar de la beca..
- La obligación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la ley y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- El interesado se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho de cobro.
- Haber realizado la solicitud de la beca a través de la plataforma de becas ONCE y, además, en la URJC a través del procedimiento establecido a tal fin en la sede electrónica de la URJC (ver instrucciones en el punto 6 "presentación de solicitudes"). En ningún caso podrá utilizarse la instancia general (expone/solicita) como modelo de solicitud válido para participar en la presente convocatoria.
- Tendrán preferencia los estudiantes que hayan superado al menos el 50% de los créditos de la titulación de grado o estar cursando un máster, sin haber realizado aún las prácticas académicas.

El hecho de concurrir a la presente convocatoria por parte de los solicitantes implica la aceptación de las normas fijadas en la misma, así como de los requisitos en ella establecidos, de acuerdo con sus bases reguladoras.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las presentes bases o en su resolución de convocatoria, dará lugar a la pérdida del derecho de participación y/o a la ayuda.

El beneficiario de estas ayudas deberá:

- Cumplir las prescripciones contenidas en la presente convocatoria y demás obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de la beca.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas que resulten incompatibles con el objeto de la presente convocatoria.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos si se produjese alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-10-2026 11:26:35

- El beneficiario, con carácter previo a recibir la ayuda, deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de subvenciones y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, y que el interesado se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos, durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho de cobro.
- No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad o con la propia URJC, en el momento de disfrutar de la beca.

Requisitos de las empresas participantes.

- Podrán participar en el programa empresas, entidades de la economía social y del tercer sector, así como otras instituciones y entidades públicas o privadas.
- Las empresas deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de la práctica: garantizarán la accesibilidad del puesto en el que se realice la formación práctica del estudiante y la asignación de un tutor responsable que forme parte de la empresa, que será el encargado de su seguimiento, el diseño del plan de formación durante el periodo de realización de la práctica, la asignación de funciones y tareas que contribuyan al desarrollo de competencias profesionales que complementen los conocimientos técnicos del estudiante, entre otros.

SEXTA. Presentación de solicitudes.

Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido se excluirán del procedimiento de concesión.

Las personas interesadas deberán inscribirse obligatoriamente en primer lugar en la plataforma de becas FUNDACIÓN-ONCE a través del siguiente enlace:
<https://becas.fundaciononce.es/Paginas/BecasPracticasOnceCrue.aspx>

En segundo lugar, las solicitudes deberán presentarse en la URJC a través del procedimiento electrónico establecido a tal fin que podrá encontrar en el enlace
<https://sede.urjc.es/convocatorias>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-10-2026 11:26:35

Para acceder al formulario de solicitud de participación, los/as interesados/as podrán identificarse mediante certificado electrónico o DNI electrónico, Cl@ve temporal o permanente o usuario y contraseña de la Universidad Rey Juan Carlos.

Para firmar la solicitud, los/as interesados/as podrán utilizar cualquiera de estos medios:

- Un certificado cualificado de firma electrónica expedido por un prestador incluido en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (FNMT, DNle, etc.), conforme a lo establecido en el art. 6.2.a) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Una firma no criptográfica (sin certificado de firma ni DNI electrónico) con doble factor de validación, siempre que pertenezcan a la comunidad universitaria (personal o estudiantes) de la URJC, según lo previsto en el art. 6.2.c) del mismo Reglamento.

En ningún caso podrá utilizarse la instancia general (expone/solicita) como modelo de solicitud válido para participar en la presente convocatoria.

Una vez recibidas y revisadas formalmente las solicitudes, el Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte dictará Resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad.

Los interesados podrán acceder a las listas de admitidos/as y excluidos/as a través de su Carpeta Ciudadana, en el enlace <https://sede.urjc.es/carpeta-ciudadana/mensajes>

Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión provisional, los interesados deberán acceder a su Carpeta ciudadana, dentro de la sede electrónica de la URJC, y desde la Carpeta ciudadana entrar en 'Expedientes' y localizar el expediente de su solicitud excluida, donde se habrá abierto una ventana para subsanar.

Los solicitantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, conforme a la convocatoria de referencia.

Concluido este plazo y resueltas las reclamaciones oportunas, se anunciará la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se notificará a los interesados a través de su Carpeta Ciudadana.

La presentación de la solicitud a estas ayudas supone:

- a) La plena aceptación por el solicitante de las presentes bases y su convocatoria.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud sean veraces.
- c) Que la inexactitud en las circunstancias declaradas en la solicitud dará lugar a la denegación, revocación o reintegro de las ayudas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-10-2026 11:26:35

d) El conocimiento del solicitante de la incompatibilidad de estas ayudas con otras ayudas, y que, en caso de obtener otras ayudas procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada para los mismos fines, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes a través de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos (<https://sede.urjc.es/web/guest/registro-electronico>), por el Registro General de la Universidad Rey Juan Carlos o por cualesquiera de los diferentes medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

e) Que la Universidad Rey Juan Carlos hará pública la relación de adjudicatarios con indicación de sus datos identificativos y de los importes concedidos, de acuerdo con lo previsto en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

f) Que el solicitante consiente el tratamiento de sus datos personales a los efectos de la presente convocatoria, conforme a lo establecido en la Cláusula correspondiente al tratamiento de datos de carácter personal.

g) Que la Universidad Rey Juan Carlos podrá, salvo oposición del solicitante, conforme a lo establecido en la cláusula correspondiente al tratamiento de datos de carácter personal, obtener o contrastar de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos necesarios para la resolución de estas ayudas.

Solicitud a través de representante

Los/as interesados/as podrán ejercer también su derecho a participar en el procedimiento selectivo a través de representante. Para ello, bien el/la interesado/a, bien su representante, habrán de presentar una solicitud de representación a través de la sede electrónica de la URJC, anexando el apoderamiento, si este ya se hubiera tramitado. El enlace al procedimiento de solicitud de representación, con las instrucciones a seguir, es: <https://sede.urjc.es/catalogo-de-servicios/SOLREP/>

Ayuda para solicitantes que no pueden relacionarse electrónicamente con la URJC

Si las personas interesadas en participar en la convocatoria no tuvieran representante y por causa de edad, discapacidad, imposibilidad de disponer de certificado o DNI electrónico o cualquier otra circunstancia personal no pudieran relacionarse electrónicamente con la URJC, tres días antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes podrán solicitar la ayuda de los/as funcionarios/as de Registro de la Universidad, que podrán, como funcionarios/as habilitados/as, firmar electrónicamente las solicitudes en su nombre. Para ello, las personas interesadas deberán identificarse ante el/la funcionario/a, prestar consentimiento expreso por escrito y facilitar toda la información necesaria para el procedimiento.

Las excepciones a la norma general de la obligatoriedad de que las personas interesadas en los procedimientos se relacionen con la Universidad por medios electrónicos se recogen en la Instrucción de la Gerencia General de la Universidad Rey Juan Carlos sobre la excepción recogida en el artículo 4.2 del Reglamento de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-10-2026 11:26:35

Administración electrónica, que está publicada en el apartado “Normativa” de la Sede Electrónica de la Universidad.

El Registro de funcionarios/as habilitados/as de la Universidad Rey Juan Carlos, regulado por Instrucción de 18 de junio de 2020, de la Secretaría General, está publicado y disponible en la Sede Electrónica de la Universidad, en el enlace: <https://sede.urjc.es/funcionarios-habilitados>

Documentación a presentar

Los interesados presentaran la siguiente documentación, debidamente nombrada y numerada siguiendo el proceso de solicitud a través del procedimiento electrónico específicamente establecido para esta convocatoria en la sede electrónica de la URJC que se indica en el apartado “plazos” de este mismo apartado:

1. Formulario de solicitud de la beca
2. Número de DNI.
3. Copia del certificado acreditativo de discapacidad igual o superior a 33%.
4. Resguardo de matrícula o similar en donde conste la matriculación en la asignatura “Prácticas externas” de cualquier grado o de un máster de la URJC (oficial o título propio).
5. Expediente académico (internamente denominado “mi progreso académico”) donde se pueda verificar el número de créditos superados de la titulación de grado y verificar las notas obtenidas, tanto en grado como en máster.
6. Carta de motivación.
7. Copia de los certificados de participación en las actividades baremables en el apartado 9 (numerados 7.1, 7.2, 7.3, etc.)

El Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte de la Universidad Rey Juan Carlos, podrá requerir documentación adicional durante el proceso de evaluación.

SÉPTIMA. Procedimiento de concesión e instrucción.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la *Normativa para la Tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos*, el órgano responsable de la tramitación de las presentes ayudas es el Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes.

La instrucción del procedimiento corresponde a Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes de la Universidad Rey Juan Carlos, con las facultades que le otorgan los artículos 24 a 27 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-10-2026 11:26:35

Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria serán revisadas por el órgano instructor, que verificará que se encuentran debidamente cumplimentadas, acompañadas de la documentación exigida, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de las ayudas.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que se concrete la relación de los interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento. Si la solicitud resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante, mediante correo electrónico y publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, para que conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, en el plazo improrrogable de cinco días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley. A tal efecto, desde el Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte se elaborará una Propuesta de Resolución Provisional, que contendrá un listado de admitidos y excluidos indicando, en este último caso, el motivo o motivos de exclusión.

Una vez examinada la nueva documentación aportada en la fase de subsanación y alegación, el órgano instructor formulará Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar la relación de solicitudes admitidas y excluidas indicando, en este último caso, las causas de exclusión. A la vista de la misma, el Rector dictará Resolución Definitiva de solicitudes admitidas, que se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos (<https://sede.urjc.es>).

En la Resolución Definitiva de solicitudes admitidas y excluidas se publicará la designación por cargo y nombre de los miembros de la comisión de Valoración.

En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al solicitante la aportación de los documentos justificativos que se estimen convenientes.

El órgano instructor podrá recabar cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Posteriormente se remitirá la documentación a la Comisión de Valoración para su estudio y evaluación.

OCTAVA. Comisión de valoración.

Para el **estudio y evaluación de las solicitudes** conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, se nombra la presente Comisión de Valoración.

Los miembros de dicho órgano serán los siguientes:

- **Presidencia:** La persona titular del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue.
- **Secretaría:** La persona responsable de la Coordinación Académica de la Unidad de Atención a la Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-10-2026 11:26:35

- **Vocalías:** Tres personas expertas en Atención a Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales pertenecientes a la comunidad universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos.

Las **funciones** de la comisión de valoración serán las siguientes:

- Evaluar las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios de valoración y baremación establecidos en las presentes bases.
- Solicitar, en caso de considerarlo necesario, los informes o aclaraciones que estime pertinentes para la correcta interpretación de la documentación presentada.
- Realizar la baremación de las solicitudes recibidas y asignar las puntuaciones correspondientes a cada una de ellas.
- Interpretar las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases durante el proceso de evaluación y resolver cualquier incidencia que se presente en dicho ejercicio.
- Elevar la propuesta de concesión de las ayudas al órgano competente para su resolución, estableciendo el orden de prelación de las personas beneficiarias y, en su caso, de las suplentes.
- Proponer que las ayudas se declaren desiertas si, tras la valoración, ninguna de las solicitudes alcanza la puntuación mínima o los estándares de calidad requeridos.
- Levantar acta de las sesiones y de los acuerdos adoptados, que será custodiada por la Secretaría de la Comisión.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, capítulo II, Título Preliminar de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, donde se regulan, entre otros, los derechos de abstención y recusación.

NOVENA. Criterios de valoración e informe de la comisión de valoración

A efectos de la valoración de las solicitudes, y de conformidad con los principios de igualdad de oportunidades, concurrencia competitiva y no discriminación, se tendrán en cuenta las distintas situaciones en las que pueden encontrarse las personas solicitantes dentro del colectivo destinatario de la convocatoria.

Criterios de valoración.

La puntuación máxima que se podrá obtener será de 15 puntos, según el siguiente baremo:

1. Valoración del expediente académico: hasta 10 puntos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-10-2026 11:26:35

2. Participación en actividades formativas extracurriculares impartidas por la URJC (jornadas, talleres, proyectos, etc.). Se otorgarán 0,2 puntos por cada actividad, hasta un máximo de 1,5 puntos.
3. Experiencias en actividades de voluntariado o asociacionismo dentro o fuera de la URJC relacionadas con diversidad funcional e inclusión. Se otorgarán 0,2 puntos por cada actividad, hasta un máximo de 1,5 puntos.
4. No haber realizado prácticas externas curriculares, sumará 2 puntos.

Asimismo, se garantizará la consideración del principio de igualdad entre mujeres y hombres, así como la atención a las personas con discapacidad.

La asignación de las ayudas se realizará respetando el orden de prelación establecido en cada grupo. La Comisión podrá proponer la modulación de las cuantías en función de las circunstancias específicas de cada solicitante y de la disponibilidad presupuestaria, garantizando en todo caso los principios de objetividad, transparencia y proporcionalidad.

En todo caso, la Comisión podrá requerir a las personas solicitantes que aporten cualquier otra documentación aclaratoria para el otorgamiento de las ayudas, y considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el estudio de cada caso.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Al tratarse de una concesión mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, en caso de renuncia de alguno de los beneficiarios, se seguirá escrupulosamente el orden de la lista de espera que se establezca en función de las puntuaciones obtenidas.

Si tras valorar las solicitudes de los estudiantes que no hayan realizado prácticas curriculares, estos no resultasen adjudicatarios y existiesen plazas vacantes, se valorarán las solicitudes presentadas por estudiantes que sí las hayan realizado, siguiendo los mismos criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Propuesta y Resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía.

La Resolución de concesión de ayudas corresponde al Rector y contendrá las ayudas concedidas y las denegadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-10-2026 11:26:35

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Asimismo, dicha Resolución, y a efectos de eventuales renunciaciones, incluirá la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan resultado adjudicatarias por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la misma, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración y desempate establecidos anteriormente.

Dicha Resolución Definitiva se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos.

La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

Dicha Resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario*. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

UNDÉCIMA. Aceptación de la ayuda

La persona adjudicataria tendrá que comunicar, de manera expresa, al órgano concedente la aceptación de la ayuda. Para ello procederá a enviar, en el plazo de 5 días hábiles una vez notificada su concesión, escrito de aceptación de la ayuda concedida remitiendo al Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes, a través de la instancia general (Expone/solicita) disponible en la sede electrónica de la URJC adjuntando además un certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se ingresará la ayuda.

Duración y periodo de realización de las prácticas.

Las prácticas se realizarán en una jornada de 25 horas semanales, por un periodo de duración de 3 meses de manera consecutiva.

Sin perjuicio de ello, la duración de las prácticas podrá ser mayor, a instancia de las empresas o entidades participantes, y siendo estas responsables de la bolsa o ayuda económica correspondiente al periodo que exceda de tres meses; todo ello en los términos que se recogen en la convocatoria y el convenio del programa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-10-2026 11:26:35



Las prácticas no podrán iniciarse antes de la publicación de la “resolución definitiva” de las personas becadas por parte de la universidad y la subsiguiente gestión de los trámites pertinentes; el plazo máximo para su desarrollo será el 31 de diciembre de 2027.

En cualquier caso, se respetará lo dispuesto en el apartado 1 del art. 5 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Importe de la beca y alta en Seguridad Social

La dotación de las becas es de 600 euros brutos/mes durante 3 meses, que se abonarán mes a mes.

La Universidad Rey Juan Carlos destinará esta dotación:

- Al pago de una bolsa o ayuda económica al estudiante participante, realizando una transferencia a la cuenta de la entidad bancaria de la que el estudiante deberá ser titular o cotitular.
- Al cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de Seguridad Social, fiscal o de cualquier otra naturaleza relacionada con el cumplimiento de los requerimientos legales, como financiadora directa de las mismas.

El desarrollo de estas prácticas se ajusta a lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio y a cualquier otra norma que la complete o modifique en el futuro. Las cotizaciones a la Seguridad Social estarán sujetas a esta normativa y a las posibles bonificaciones o exenciones de la Seguridad Social que pudieran existir en relación con la contratación de personas con discapacidad.

La ayuda económica de las prácticas podrá ser compatible con otra ayuda que el estudiante pueda obtener de la empresa o de cualquier otra entidad o institución, y con la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente, pero tal y como se menciona en el apartado de requisitos, no es compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades subvencionadas en la presente convocatoria.

DUODÉCIMA. Renuncia y suspensión.

Si se renunciase a la ayuda por alguno o algunos de los beneficiarios, y de conformidad con lo indicado en la base anterior, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la ayuda comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de ayuda en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el Rector dictará Resolución y procederá a su publicación y notificación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-10-2026 11:26:35

En caso de finalización del período de prácticas antes del periodo establecido, a instancias de la persona becada, ésta únicamente podrá recibir el importe de la bolsa correspondiente al periodo realizado de manera proporcional. En estos casos, se deberán justificar las causas, siendo comunicado por la Universidad a Fundación ONCE. La Universidad reembolsará a Fundación ONCE la parte del anticipo no ejecutado.

En el caso de que la persona becada abandone o renuncie al periodo de prácticas o la empresa comunique al estudiante y a la Universidad la no continuidad de este en un periodo máximo de 8 días tras el inicio de las prácticas, no se percibirá aportación económica alguna. En estos casos, las universidades podrán reasignar la beca a otra persona en lista de espera, o reembolsar el importe no utilizado del anticipo realizado por Fundación ONCE en la liquidación final.

De las renunciaciones podrá resultar un saldo a favor de la Fundación ONCE en concepto de no realización de las prácticas. En estos casos, ese saldo a favor podrá compensarse para el pago de la liquidación final. En caso de no producirse esta compensación, la universidad procederá al reintegro del importe no ejecutado del anticipo.

Suspensión: si en el desarrollo de las prácticas, por causas de enfermedad u otras causas debidamente justificadas, la persona becada no pudiera continuar con las mismas, las prácticas se interrumpirán, pudiendo retomarlas hasta completar el periodo máximo de tres meses, con fecha límite del 31 de diciembre de 2027.

La suspensión conllevará la interrupción automática del pago de la beca, que se reanudará una vez haya concluido la causa de la suspensión.

En todo caso, el estudiante deberá comunicar de manera expresa esta circunstancia, tanto a la universidad como a la Fundación ONCE, indicando la fecha de reanudación y de finalización real de las prácticas.

DECIMOTERCERA. Pago y justificación de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente de la que la persona beneficiaria sea titular, cotitular o autorizada, facilitada en la documentación aportada por el beneficiario.

El adjudicatario deberá proceder a la justificación de la ayuda, al órgano convocante, remitiendo al Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes, justificante conformado de abono de las tasas de matrícula a través de la instancia general disponible en la sede electrónica de la URJC.

Esta ayuda estará sujeta a las retenciones fiscales que resulten de aplicación conforme a la normativa tributaria vigente.

DECIMOCUARTA. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- Formalizar su matrícula en la Universidad Rey Juan Carlos en los estudios para los que se le ha concedido la ayuda en el plazo establecido para ello.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-10-2026 11:26:35

- Realizar los estudios previstos ajustándose a los requisitos académicos y normativa en vigor.
- Destinar el importe de las ayudas a la finalidad para la que se conceden.
- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Comunicar en el plazo de 10 días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.
- Conservar, durante al menos cuatro años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- Cumplir las siguientes obligaciones:
 - o Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - o Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
 - o No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
 - o Mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

Dichas obligaciones podrán acreditarse mediante la declaración responsable del Anexo III de la presente resolución. Si bien, en caso de que la cuantía de la concesión supere los 3.000 euros, la acreditación del primer apartado deberá realizarse mediante la presentación de las correspondientes certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente.

- En el caso de los beneficiarios que no tengan su residencia fiscal en territorio español, será obligatoria la presentación de un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de conformidad con el artículo 22.5. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- Mantener todos los requisitos desde la presentación de las solicitudes hasta la finalización de todo el proceso de las ayudas.

DECIMOQUINTA. Reintegro y revocación de las ayudas.

14

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-10-2026 11:26:35

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

Página: 14 / 20

La adjudicación de las ayudas podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma, y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de las mismas, o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

El órgano instructor de los expedientes iniciados al efecto será Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte (instructor a su vez de la presente convocatoria), y la resolución de los mismos corresponderá al Rector.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el solicitante y/o adjudicatario de la ayuda.

DECIMOSEXTA. Tratamiento de datos de carácter personal

1.- Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa de lo siguiente en relación con la presente convocatoria:

1.1. Tiene la condición de responsable del tratamiento la Universidad Rey Juan Carlos, con dirección postal en la Calle Tulipán s/n 28933 Móstoles. La responsable cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con quien se puede contactar a través del correo electrónico protecciondedatos@urjc.es.

1.2. La finalidad para el tratamiento de datos personales es la gestión de la concesión de ayuda teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

a) Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las ayudas.

b) Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.
- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la normativa de transparencia.

c) también será de aplicación la causa establecida como ejecución del trámite donde el interesado es parte.

1.3. En cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable, los datos personales tratados podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-10-2026 11:26:35

Asimismo, cuando sea preceptivo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En ningún caso serán objeto de publicación los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

1.4. El responsable del tratamiento podrá obtener de otras Administraciones Públicas aquellos documentos que deban ser objeto de aportación en el procedimiento y que se hallen en su poder, salvo que el interesado se oponga al mismo. Se solicitará el consentimiento del interesado para la obtención de esta información de otras Administraciones Públicas cuando una norma lo exija.

1.5. En aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, la Universidad Rey Juan Carlos podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos datos, de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, en relación aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, la Universidad Rey Juan Carlos podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

1.6. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa vigente.

2.- Se podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, mediante solicitud dirigida a la responsable del tratamiento, la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, por registro o en su sede electrónica.

3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante la Delegada de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: protecciondedatos@urjc.es.

4.- Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid, o en <https://www.aepd.es/es>.

5.- En el caso de que el/la solicitante aporte al presente procedimiento datos personales relativos a otras personas interesadas, en cumplimiento del artículo 14 del RGPD, dicho solicitante deberá facilitar a las mismas la información contenida en este artículo.

DECIMOSÉPTIMA. Interpretación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-10-2026 11:26:35

Se faculta al Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte de la Universidad Rey Juan Carlos para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente convocatoria y sus Bases Reguladoras.

Las presentes Bases producirán efectos a partir de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, si bien el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación de un extracto de las presentes Bases y su correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL RECTOR

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-10-2026 11:26:35

ANEXO II

FORMULARIO OFICIAL SOLICITUD DE AYUDA/BECA/SUBVENCIÓN/PREMIO XXXXXXXXXX

DNI/PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO
NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
TITULACIÓN QUE CURSA	
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/S

- Declaro que he leído la CONVOCATORIA y acepto las condiciones reseñadas en sus bases reguladoras.
- Declaro que todos los datos de la documentación aportada en la solicitud se ajustan a la realidad y que tengo conocimiento de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la **ayuda/beca/subvención/premio**.
- Declaro que conozco las **compatibilidades/incompatibilidades** de estas **ayudas** y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada para el pago de la **ayuda/beca/subvención/premio**, lo comunicaré al **Servicio/Vicerrectorado XXXXXXXX**.
- Declaro que estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13 de la vigente *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*. Así como el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 13 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y normativa de desarrollo y concordante. Por tanto, y entre otros, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la citada Ley, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, no tener deudas con la Universidad Rey Juan Carlos, y así como el compromiso expreso del interesado de mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho de cobro.

18

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-10-2026 11:26:35

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

Página: 18 / 20

- Declaro que conozco que la Universidad hará pública la relación de adjudicatarios con indicación de sus datos identificativos y de los importes concedidos de acuerdo con lo previsto en la materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- Declaro que he informado a las personas cuyos datos se aportan en esta solicitud, de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

En _____, a _____ de _____
Firma del solicitante

INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la normativa sobre protección de datos se le informa de lo siguiente:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Universidad Rey Juan Carlos

FINALIDAD: Gestión de la convocatoria de concesión de XXXXXXXXXX.

EJERCICIO DE DERECHOS: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos, mediante solicitud dirigida a la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, por registro o en su sede electrónica o contactando con: protecciondedatos@urjc.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-10-2026 11:26:35



[Más información en la Convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras para...](#)

ID DOCUMENTO: EtpvBEmfGd
Verificación código: <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	13-10-2026 11:26:35

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>